DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.432 | Jueves 22 de Diciembre de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2237944

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

APRUEBA NORMA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON SÍNDROME DE DOWN 2022

Núm. 68 exento.- Santiago, 6 de diciembre de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política; en el artículo 1 y 4 N° 2 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en los artículos 6º, 7º, y 25 del decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Cartera de Estado; lo prescrito en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, promulgado por el decreto N° 830/1990 del Ministerio de Relaciones Exteriores; lo solicitado en memorándum B34/N° 398, de fecha 14 de septiembre de 2022. de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1º Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar, y cuando corresponda ejecutar las acciones.

2º Que, la evidencia señala que los niños, niñas y adolescentes con síndrome de Down, presentan menor peso al nacer y crecen más lentamente que los niños, niñas y adolescentes que no cuentan con esta alteración genética. Además, sus extremidades son más cortas, lo que da como resultado una distribución diferente de la masa corporal en relación con la altura, lo que está relacionado con una tendencia a desarrollar sobrepeso u obesidad en la adolescencia y adultez.

3º Que, ante el actual perfil epidemiológico de la población de Chile y dado que nuestro país no ha construido patrones específicos para personas con síndrome de Down, el Ministerio de Salud, convocó a un grupo de expertos, quienes propusieron cuál o cuáles, deberían ser los patrones de referencia para la evaluación antropométrica y nutricional para este grupo.

4º Que, el patrón de crecimiento del estudio de Zemel y colaboradores 2015, es el más adecuado para la calificación antropométrica del peso, talla y perímetro cefálico de niños, niñas y adolescentes con síndrome de Down.

5º Que, en materia de calificación nutricional, el estudio de Zemel y colaboradores es adecuado para niños y niñas hasta los 12 meses de edad, y que posterior al año de vida hasta la adolescencia, se utilizarán como referencia los patrones de crecimiento OMS 2006 y OMS 2007.

6º Que, en virtud de lo anterior y con el objetivo de cumplir con las funciones encomendadas a esta Secretaría de Estado, resultó necesario definir los patrones de referencia para la evaluación del estado nutricional de los niños, niñas y adolescentes con síndrome de Down, que serán utilizados en nuestro país.

7º Que, debido a lo anterior se ha elaborado la "Norma Técnica para la Evaluación Nutricional de niños, niñas y adolescentes con síndrome de Down 2022", con el fin de asegurar una atención de calidad e inclusiva en el seguimiento nutricional y crecimiento de los niños, niñas y adolescentes con síndrome de Down que son atendidos a lo largo de la red de atención de salud de nuestro país.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

8º Que, la norma elaborada consolida y actualiza los patrones de crecimiento recomendados para la evaluación del estado nutricional de niños, niñas y adolescentes con síndrome de Down que son atendidos a lo largo de la red de atención de salud del país y que se complementa con la norma técnica para la supervisión de salud integral de niños y niñas de 0 a 9 años en la atención primaria de salud.

9º Que, por lo anteriormente señalado:

Decreto:

1º Apruébase el texto de la Norma Técnica N° 229 denominado "Norma Técnica para la Evaluación Nutricional de Niños, Niñas y Adolescentes con síndrome de Down 2022", cuyo texto se adjunta y forma parte del presente decreto, el que consta de 52 páginas, todas debidamente visadas por la Jefa de División de Políticas Públicas Saludables y Promoción de la Subsecretaría de Salud Pública. Todas las copias de la norma en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

2º Publíquese, por el Departamento de Nutrición y Alimentos, el íntegro de "Norma Técnica para la Evaluación Nutricional de niños, niñas y adolescentes con Síndrome de Down 2022" y el del presente decreto en el sitio www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de este último.

3º Remítase un ejemplar de la "Norma Técnica para la Evaluación Nutricional de Niños, Niñas y Adolescentes con Síndrome de Down 2022" a los Servicios de Salud, y a las Secretarías Regionales Ministeriales del país, e instrúyase a los Secretarios Regionales Ministeriales de Salud y a los Directores de los Servicios de Salud de todo el país, distribuirlo entre los municipios y establecimientos o entidades de salud municipal de sus respectivas redes locales.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento Dec. exento N° 68, del 6 de diciembre de 2022.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

CVE 2237944 | Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl